



### **Ordenanzas fiscales**

# Modificación de 22 de diciembre de 2008 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, de 15 de diciembre de 1989

Versión: Texto inicial publicado el 29/12/2008

Identificador: ANM 2008\60

Tipo de Disposición: Ordenanzas fiscales

Fecha de Disposición: 22/12/2008

#### Permalinks:

- https://sede.madrid.es/eli/es-md-01860896/odnz/2008/12/29/(4)/dof/spa/html

- https://sede.madrid.es/eli/es-md-01860896/odnz/2008/12/29/(4)/dof/spa/pdf

#### **Publicaciones:**

- BO. Ayuntamiento de Madrid 30/12/2008 num. 5880 pag. 216-217.
- BO. Comunidad de Madrid 29/12/2008 num. 309 pag. 183-184.

#### Afecta a:

 Modifica artículo 5.1 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, de 15 de diciembre de 1989. ANM 2024\151





## Modificación de 22 de diciembre de 2008 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, de 15 de diciembre de 1989

Artículo único. Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

La Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica queda modificada como sigue:

Se modifica el apartado 1 del artículo 5, que queda redactado del siguiente modo:

"1. Las cuotas del Ayuntamiento de Madrid son las siguientes:

Potencia y clase de los vehículos	Euros
A) Turismos:	
De menos de 8 caballos fiscales	. 22
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	. 64
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	. 137
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	. 175
De 20 caballos fiscales en adelante	. 224
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	. 155
De 21 a 50 plazas	. 226
De más de 50 plazas	. 290
C) Camiones:	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	77
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	. 159
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	232
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	296
D) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales	. 34
De 16 a 25 caballos fiscales	. 53
De más de 25 caballos fiscales	. 164

E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de

tracción mecánica:





De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil	34
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	53
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	164
F) Otros vehículos:	
Ciclomotores	7
Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos	7
Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos	13
Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos	30
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos	58
Motocicletas de más de 1 000 centímetros cúbicos	121"

Documento de carácter informativo. La versión oficial puede consultarse en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid o en el Boletín de la Comunidad de Madrid.